

**RESOLUCIÓN No. 692**  
(19 de noviembre de 2019)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UN PERMISO SINDICAL”**

La Directora Ejecutiva del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO - INVIPASTO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Decreto 676 de 1991, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 416 A del C.S.T., expresa: “(...) Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical. El Gobierno Nacional reglamentará la materia, en concertación con los representantes de las centrales sindicales. (...)”

Que el artículo 2.2.2.5.1. del Decreto 1072 de 2015, señala: “(...) Los representantes sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas de todas las Ramas del Estado, sus Órganos Autónomos y sus Organismos de Control, la Organización Electoral, las Universidades Públicas, las entidades descentralizadas y demás entidades y dependencias públicas del orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, les concedan los permisos sindicales remunerados necesarios para el cumplimiento de su gestión. (...)”

Que la Honorable Corte Constitucional ha estimado que el uso del permiso sindical debe estar apoyado en los principios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad: “Los permisos sindicales remunerados deben ser concedidos por el empleador a pesar que no estén expresamente consagrados en disposiciones de naturaleza legal o convencional siempre y cuando se avengan a los criterios de necesidad, proporcionalidad y razonabilidad”.

Que mediante oficios fechados el 18 de octubre y 18 de noviembre de 2019, radicados en la Subdirección de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Pasto, los señores Diego Hernán Luna Velasco y Eduardo Sarasti Mejía, Presidentes del SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PASTO y SINPROPAS, respectivamente, solicitaron permiso sindical para todos los afiliados a los prenombrados sindicatos, con el fin de que asistan a la marcha Nacional por la lucha justa contra las políticas que afectan los intereses de los

trabajadores, y para que participen activamente en las Asambleas informativas que se llevaran a cabo el día 21 de noviembre de 2019 a partir de las 8:00 am.

Que dentro de la planta de personal de INVIPASTO, se encuentran funcionarios que forman parte de las organizaciones sindicales relacionadas en el inciso anterior, y en tal sentido, corresponde al Instituto conceder el permiso solicitados por sus Presidentes.

En virtud de lo expuesto, la Directora Ejecutiva del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto "INVIPASTO",

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conceder permiso sindical a todos los funcionarios afiliados al SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PASTO y SINPROPAS, para que asistan a la marcha Nacional por la lucha justa contra las políticas que afectan los intereses de los trabajadores, y para que participen activamente en las Asambleas informativas que se llevaran a cabo el día 21 de noviembre de 2019 a partir de las 8:00 am.

**PARAGRAFO.-** Informar a todos los funcionarios afiliados al SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE PASTO y SINPROPAS que deberán remitir a las Oficinas de INVIPASTO, el listado de asistencia a las actividades programadas para el día 21 de noviembre de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en San Juan de Pasto, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Original Firmado*

**Arq. LIANA YELA GUERRERO**  
Directora Ejecutiva

Proyectó: Mónica Andrea Cerón Bacca  
Asesora Jurídica

Revisó: Juan Emiro Izquierdo Ramos  
Subdirector Administrativo y Financiero